

VISTO:

El Expediente N° **949.192/2017**, relacionado con la **IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE GENERACIÓN DEL RECIBO DE HABERES DIGITAL;**

CONSIDERANDO:

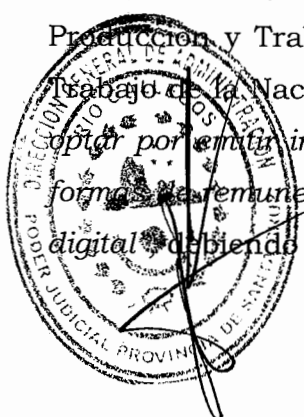
Que mediante Resolución asentada al Tomo XCVII, Registro 40, Folio 48/49 de fecha 24 de Octubre de 2.001 que obra a fs. 18 y 19, el Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, aprobó el **“Reglamento de Emisión de Recibo de Haberes”**, que liquida este Poder Judicial, y que se adjuntó como Anexo I;

Que a través de Punto 2° del Acuerdo Ordinario N° 3.421 (fs. 04), este Alto Cuerpo tomó conocimiento del informe del Director de Informática, Ing. Fernando Igoillo, referente a la Implementación del Proceso de Generación de Recibo de Haberes Digital, el cual tiene por objeto reemplazar el Recibo de Haberes Impreso en papel y distribuirlo a las distintas dependencias judiciales por un nuevo proceso digital de recibo de Haberes distribuido a la red de internet a través de un sistema propio conocido como Intranet;

Que las presentes actuaciones se remitieron a la Asesoría Letrada de este Poder Judicial, dictaminando la Dra. Elisa Lacentra a fs. 06, que considera beneficioso la implementación propuesta, toda vez que el sistema que se propicia contribuirá a la optimización del procedimiento de liquidación de sueldos, por medio de herramientas informáticas que tienden a dinamizar las modalidades operativas, y sin perjuicio a ello, sugirió que el Tribunal de Cuentas tome debida intervención sobre el sistema propuesto;

Que el Organismo de Contralor, a fs. 08 consideró viable el proyecto e informó que si bien el Ministerio de Trabajo mediante Resolución N° 1455/11 habilita la posibilidad de la emisión de recibos de sueldo, a través de formas electrónicas o digitales, en reemplazo de soporte papel, se debe requerir autorización previa a la Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social como Órgano con competencia local respecto de todos los trabajadores dependientes del Estado Provincial;

Que dando cumplimiento con lo expuesto precedentemente, se dio intervención a la Subsecretaria de Trabajo, informando el Asesor Letrado, Dr. Oscar Romano, a fs. 12 que mediante **Resolución N° 346/19** de Ministerio de Producción y Trabajo, se derogó la Resolución N° 1455/11 del ex Ministerio de Trabajo de la Nación y se establece en su Artículo 1 que *“los empleadores podrán optar por emitir indistintamente, recibos de pago en concepto de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia en formato papel o digital”* debiendo cumplir con requisitos exigidos por los artículos 138, 139 y 140



de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones y si correspondiere, por las disposiciones de la Ley 25.506 "Ley de Firma Digital"; entendiendo dicho organismo que de acuerdo a la normativa legal vigente, no debe otorgar autorización alguna;

Que se deja constancia que se cumple con los requisitos exigidos en la legislación que regula la emisión de los recibos de haberes en formato digital mencionados en el considerando anterior, a excepción del inc. D del art. 140 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones que hace referencia a los requisitos del art. 12 del decreto-ley 17250/67 a saber: "*El empleador deberá extender los recibos de pago de las remuneraciones de sus trabajadores dependientes, indicando la fecha en que se efectuó el último depósito de las contribuciones y de los aportes retenidos en el período inmediatamente anterior, con expresión del lapso a que corresponde el depósito y el banco en que se efectuó*", toda vez que dichos pagos los realiza en forma directa el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

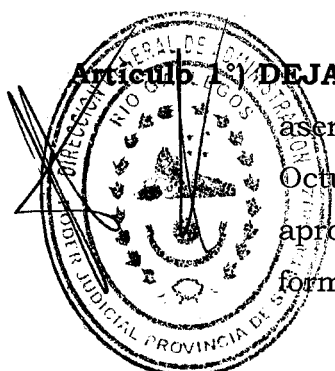
Que mediante Nota N° 684/19, la Dirección General de Administración, eleva el informe de la Dirección de Informática, que obra fs. 15 y 16, mediante el cual describen el procedimiento de generación del Recibo Digital de Haberes, sugiriendo se modifique la redacción del punto 9 en los reclamos de disconformidad en el contenido de su recibo de haberes y por otra parte, la incorporación como punto 10 con el procedimiento a realizar por los agentes que deba presentar un Recibo de Haberes en formato papel a una entidad externa;

Que conforme a todo lo expuesto en los considerandos de la presente y compartiendo las sugerencias vertidas por la Dirección General de Administración, es procedente, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución del Excmo. Tribunal de Justicia asentada al Tomo XCVII, Registro 40, Folio 48/49 de fecha 24 de Octubre de 2.001 que obra a fs. 18 y 19, mediante la cual se aprobó el "**Reglamento de Emisión de Recibo de Haberes**" en formato papel y **APROBAR** el "**Procedimiento de generación del Recibo Digital de Haberes**", el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I, quedando incorporado al Reglamento para la Justicia de la Provincia de Santa Cruz;

POR ELLO:

EL EXCELENTISIMO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

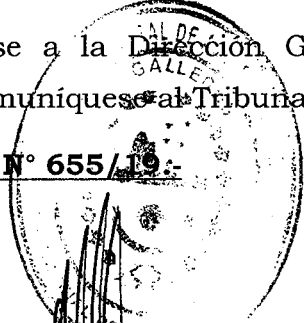


Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO la Resolución del Excmo. Tribunal de Justicia asentada al Tomo XCVII, Registro 40, Folio 48/49 de fecha 24 de Octubre de 2.001 que obra a fs. 18 y 19, mediante la cual se aprobó el "**Reglamento de Emisión de Recibo de Haberes**" en formato papel.

Artículo 2º) APROBAR el “**Procedimiento de generación del Recibo Digital de Haberes**”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I, quedando incorporado al Reglamento para la Justicia de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 3º) Pase a la Dirección General de Administración a sus efectos, comuníquese al Tribunal de Cuentas, y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 655/19.-



C.P.N. FERNANDO ORTIZ DE ZARATE
Director General de Administración
Poder Judicial - Para Santa Cruz

C. P. N. SIVIA RODRIGUEZ
Sub Director
Dirección General de Administración
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
Presidente
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

DANIEL MAURICIO MARIANI
Vocal
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

ENRIQUE OSVALDO PERETTI
Vocal
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

ALICIA de los ANGELES MERCAU
Vocal
Excmo. Tribunal Superior de Justicia